
INFORME SOBRE:

RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2019



Julio 2019

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2019	2
a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima	2
b) Criterios de admisibilidad y prioridad	3
c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante	6
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO	7
a) Ranking nacional de solicitudes	8
b) Resultados Nacionales	16
c) Resultados por Comunidades autónomas	16

INTRODUCCIÓN

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Su aplicación en España se regula mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2019

a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima.

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para 2019 las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España se fijaron en el 0,5% de la superficie plantada a 31 de julio de 2018, lo que equivale a 4.747,5 ha (por medio de la Resolución de 27 de diciembre 2018 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del MAPA.)

Las nuevas autorizaciones de plantaciones pueden limitarse para evitar crecimientos que puedan causar desequilibrios en zonas geográficas de una Denominación de Origen Protegida (DOP) que tienen riesgo de devaluación del prestigio. Esas limitaciones las pueden proponer los Consejos Reguladores de las DOP y las interprofesionales, bien al

Ministerio (en el caso de las DOPs supraautonómicas) o bien a las comunidades autónomas en las que esté localizada la DOP.

Para las DOPs supraautonómicas el MAPA resolvió, mediante resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios de 27 de diciembre 2018, tener en cuenta las recomendaciones presentadas por los Consejos Reguladores de las DOP de Rioja y Cava.

Para las DOPs Chacolí Getaria, Chacolí de Álava, Chacolí de Bizkaia, Rueda y Ribera del Duero, en las comunidades autónomas de País Vasco y Castilla y León se resolvió aceptar las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos Reguladores de estas DOPS.

Por tanto, las limitaciones establecidas para 2019 se resumen en el siguiente cuadro:

Superficie disponible máxima

DOP PLURICOMUNITARIAS	
Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)
DOP Rioja	0,1
DOP Cava	0,1
DOP QUE AFECTAN A UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nombre DOP	Límite de superficie (ha)
Ribera del Duero	950
Rueda	1
GetariakoTxacolina/Txacolí deGetaria/Chacolí de Getaria	4
BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2
ArabakoTxacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Alava	0,99

b) Criterios de admisibilidad y prioridad.

Al igual que en el año anterior, para las solicitudes de autorizaciones de nuevas autorizaciones presentadas en 2019 se han aplicado los siguientes criterios de admisibilidad:

- que el solicitante disponga de la superficie sobre la que va a hacer uso de la autorización. Para ello, deberá demostrar que es titular de una explotación agraria donde se incluye esa superficie y así evitar las

peticiones masivas a nombre de un solo solicitante y acotar la entrada a quienes se dedican a la agricultura.

- que el solicitante tenga capacidad y competencia profesionales adecuadas.
- que la solicitud no genere un riesgo significativo de apropiación indebida de reputación de una DOP que se superpone con varias DOPs con limitaciones, mediante el compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de esas DOPS que se superponen con varias DOPs a limitar su potencial productivo.

En cuanto a los criterios de prioridad, con respecto a 2018 se han mantenido dos criterios de prioridad:

- “Jóvenes nuevo viticultor” y
- “Viticultor con pequeña y mediana explotación”, aunque en este criterio se han modificado los umbrales y puntuaciones para mejorar el acceso a más explotaciones.

Y con el fin de asegurar el acceso a los jóvenes, el criterio de “solicitante con buen comportamiento” (no tengan superficie abandonada de viñedo, no tengan plantaciones ilegales o sin autorización, etc.) se limita a los jóvenes viticultores (personas físicas): “jóvenes viticultores con buen comportamiento”

Por tanto, los criterios de prioridad aplicados en 2019 y sus respectivas puntuaciones son las siguientes:

Criterios de prioridad y puntuaciones

Criterios de Prioridad	Puntuación
Joven «nuevo viticultor»	1
Joven viticultor con buen comportamiento previo	0,5
Viticultor con pequeña/mediana explotación	
Explotación pequeña	3
Explotación mediana	2

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación, se han establecido dos tipos de explotación en función de si la dimensión de esta se encuentra dentro de dos estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

En el caso del tipo “explotación pequeña”, dichos umbrales de tamaño varían desde un límite inferior de 0,5 has y un límite superior igual a la media de la SAU de las explotaciones con al menos 1 UTA pertenecientes OTE viticultura (incrementada en un 20% para corregir su evolución desde 2016), obtenida de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas año 2016. Y para el tipo “explotación mediana”, los umbrales varían entre un límite inferior, superior a la mencionada media, y un límite superior, igual o inferior a 50 has:

Umbral de tamaño de explotación según las diferentes CCAA

UMBRALES DE TAMAÑO EN HAS		
Comunidad autónoma	Explotación pequeña	Explotación mediana
	(ha)	(ha)
Andalucía	$\geq 0,5$ a $\leq 13,94$	$>13,94$ a ≤ 50
Aragón	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$>17,10$ a ≤ 50
Baleares	$\geq 0,5$ a $\leq 15,49$	$>15,49$ a ≤ 50
Castilla la Mancha	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$>17,10$ a ≤ 50
Castilla y León	$\geq 0,5$ a $\leq 16,40$	$>16,40$ a ≤ 50
Cataluña	$\geq 0,5$ a $\leq 16,19$	$>16,19$ a ≤ 50
Extremadura	$\geq 0,5$ a $\leq 24,72$	$>24,72$ a ≤ 50
Galicia	$\geq 0,5$ a $\leq 2,67$	$>2,67$ a ≤ 50
Madrid	$\geq 0,5$ a $\leq 8,88$	$>8,88$ a ≤ 50
Murcia	$\geq 0,5$ a $\leq 19,80$	$>19,80$ a ≤ 50
Navarra	$\geq 0,5$ a $\leq 23,48$	$>23,48$ a ≤ 50
País Vasco	$\geq 0,5$ a $\leq 11,52$	$> 11,52$ a ≤ 50
La Rioja	$\geq 0,5$ a $\leq 10,76$	$>10,76$ a ≤ 50
C. Valenciana	$\geq 0,5$ a $\leq 12,60$	$> 12,60$ a ≤ 50

Para el Principado Asturias y Cantabria se consideran como pequeñas explotaciones todas las explotaciones entre 0,5 y 50 has.

c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Según establece el artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, en la concesión de autorizaciones se debe aplicar un límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. Para ello, los solicitantes que presenten una solicitud en más de una comunidad autónoma o presenten una superficie admisible superior a 5 has deberán indicar el orden de preferencia en las distintas superficies que solicita para que sea tenido en cuenta.

Dicho límite solo se aplicará cuando la superficie admisible total a nivel nacional sea superior a la superficie disponible a nivel nacional.

Cuando como resultado de la aplicación del límite resulte una superficie admisible total inferior a la disponible, el límite de 5 has se irá incrementando en 0,5 has, hasta que la superficie admisible resultante de la aplicación del límite sea igual o superior a la disponible.

Para este primer año de aplicación, 2019, el límite de superficie admisible ha sido 5 has, ya que su aplicación no ha requerido la realización del ajuste del párrafo anterior.

Asimismo, el mencionado Real Decreto establece que en las DOP con limitaciones se podrá establecer un límite de superficie admisible máximo por solicitante inferior al establecido a nivel nacional. Sin embargo, en 2019 no se ha establecido ningún límite distinto a las 5 has para ninguna DOP con limitación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, desde el 15 de enero hasta el último día de febrero de cada año, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitud de acuerdo con los criterios de prioridad.

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:

- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 3,5 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de: 3 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2,5 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2 puntos.
- Grupo 5: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven Nuevo viticultor”, obteniendo 1 punto.
- Grupo 6: Son los solicitantes que sólo cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo”, obteniendo 0,5 puntos.

- Grupo 7: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 28 de febrero de 2019. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, hasta el 1 de junio, las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo con los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 772/2017.

Finalmente, con fecha de 1 de julio, el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

a) Ranking nacional de solicitudes

Paso 0:

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información. Posteriormente, dicha aplicación agrupa toda la superficie admisible presentada por un mismo solicitante y le aplica el límite máximo de superficie admisible por solicitante conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1338/2018.

En consecuencia, de las 9.964 has solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible con límite máximo por solicitante de 6.460 ha.

Paso 1:

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

Paso 2:

Se obtienen 7 grupos de solicitudes admisibles con la siguiente superficie admisible después de la aplicación del límite de superficie admisible por solicitante asociada:

- Grupo 1: 3,5 puntos 178 ha.
- Grupo 2: 3 puntos 925 ha.
- Grupo 3: 2,5 puntos 462 ha.
- Grupo 4: 2 puntos 1.486 ha.

- Grupo 5: 1 puntos 208 ha.
- Grupo 6: 0,5 puntos 591 ha.
- Grupo 7: 1 puntos 2.607 ha.

Paso 3:

Se obtiene la superficie admisible para cada “tipo de superficie”:

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)
DOP Rioja	0,1	3,5
DOP Cava	0,1	6,1
DOP Ribera del Duero	950	946
DOP Rueda	1	13
DOP Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	6
DOP Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	1,99
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		5.483
Total	4.747,5	6.460

* Superficie admisible despues de aplicar el limite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has.del Real Decreto 1338/2018

Paso 4:

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

Resultado Grupo 1:

GRUPO 1 3,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0,00	0,00	0,00
DOP Cava	0,1	0,00	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	950	61,74	61,74	100,00
DOP Rueda	1	0,00	0,00	0,00
DOP Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	0,00	0,00	0,00
DOP Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		117,91	117,91	100,00
Total	4.747,50	179,65	179,65	100,00

En este primer grupo se conceden 179,65 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 4.567,9 ha de las 4.747.5 hectáreas disponibles.

En las zonas de las DOP con limitación sólo se ha solicitado superficie en la DOP Ribera del Duero, y como no se alcanza el límite máximo quedan disponibles 888 para el siguiente grupo ha ya que se conceden en este 61,74 ha.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 117,91 ha.

Resultado Grupo 2:

GRUPO 2 3 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0,34	0,10	29,41
DOP Cava	0,1	0,69	0,10	14,49
DOP Ribera del Duero	888	145,35	145,35	100,00
DOP Rueda	1	0,00	0,00	0,00
DOP Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	0,00	0,00	0,00
DOP Bizkaiko Txacolina/Txacoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txacoli de Arabako/Chacolí de Álava	1,0	1,99	0,99	49,75
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		776,30	776,30	100,00
Total	4.567,9	924,67	922,84	99,80

Se conceden 922.89 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 3.644.96 ha de las 4567,9 has disponibles.

En las DOP Ribera del Duero que no había alcanzado el límite disponible en el grupo anterior, se sigue sin alcanzar el límite, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas.

Pero en las DOP Rioja, Cava y Chacolí de Álava, al solicitarse en este grupo una superficie superior al límite establecido para estas DOPs se aplica un prorrateo del 29,41%, 14,49% y 49,75% respectivamente, para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas DOPs.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 924,67ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

Resultado Grupo 3:

GRUPO 3 2,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,00	0,00	0,00
DOP Cava	0,0	1,13	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	743	63,19	63,19	100,00
DOP Rueda	1	1,24	1,00	80,65
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	0,00	0,00	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,00	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		396,40	396,40	100,00
Total	3.645,01	461,96	460,59	99,70

En este grupo se conceden 460,59 ha, quedando para el siguiente grupo 3.184,4 ha de las 3.645,01 disponibles.

Se sigue sin alcanzar el límite para la DOP Ribera del Duero, que no lo habían alcanzado en el grupo 2, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para la DOP Rueda en el grupo 3 se ha solicitado una superficie admisible superior al límite establecido para esta DOP por lo que se aplica un prorrateo del 80,65 % respectivamente, para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas DOPs.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 396,40 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 4:

GRUPO 4 2 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	%(4=3/2)
DOP Rioja	0,0	3,19	0,00	0,00
DOP Cava	0,0	3,80	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	680	96,17	96,17	100,00
DOP Rueda	0	0,18		0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	2,82	2,82	100,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,0	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.380,17	1.380,17	100,00
Total	3.184,4	1.486,33	1.479,16	99,52

En este grupo se conceden 1.479,16 ha, quedando para el siguiente grupo 1.705,21 ha de las 3.184,44 disponibles.

En este grupo se sigue sin alcanzar el límite para la DOP Ribera del Duero, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para la DOP Chacolí de Getaria en este grupo se ha solicitado una superficie admisible inferior al límite establecido para esta DOP por lo que se ha concedido el 100%, 2,82 has.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 4 se conceden 1.380,17 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 5:

GRUPO 5 1 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,00	0,00	0,00
DOP Cava	0,0	0,31	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	584	66,26	66,26	100,00
DOP Rueda	0	5,00	0,00	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1	0,00	0,00	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,00	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		136,53	136,53	100,00
Total	1.705,26	208,10	202,79	97,45

En este grupo se conceden 202,79 ha, quedando para el siguiente grupo 1.502,42 ha de las 1705,21 disponibles.

En este grupo se sigue sin alcanzar el límite para la DOP Ribera del Duero, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para la DOP cava se solicita superficie admisible pero como no hay disponible no se concede nada.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 136,53 ha, el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 6:

GRUPO 6 0,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,00	0,00	0,00
DOP Cava	0,0	0,00	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	517	0,00	0,00	0,00
DOP Rueda	0	0,00	0,00	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1	0,00	0,00	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,00	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		591,35	591,35	100,00
Total	1.502,47	591,35	591,35	100,00

En este grupo se conceden 591,35 ha, quedando para el siguiente grupo 911,12,42 ha de las 1502,42 disponibles.

En el grupo solo se ha presentado superficie admisible en las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones, concediéndose el 100% de la superficie admisible, 591,33 has.

Resultado Grupo 7:

GRUPO 7 0 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,00	0,00	0,00
DOP Cava	0,0	0,10	0,00	0,00
DOP Ribera del Duero	517	513,28	179,83	35,04
DOP Rueda	0	7,00	0,00	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1	3,00	1,05	35,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0,00	0,00	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,00	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.084,02	730,24	35,04
Total	911,12	2.607,40	911,12	34,94

En este grupo se concede toda la superficie disponible 911,12 que quedaba, y dado que la superficie admisible presentada es superior 2.084,02 has, se aplica un prorrateo de 34,94%.

Asimismo, para las DOP Ribera del Duero, Chacolí de Getaria y en las zonas fuera de los límites geográficos de DOS con limitaciones se ha solicitado una superficie admisible superior al límite establecido por lo que se aplica un prorrateo del 35,04 %, 35,00 % y del 35,04% respectivamente para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas zonas.

En el caso de las DOP Rioja no se puede conceder nada porque ya se agotó la superficie disponible en el grupo 2.

b) Resultados Nacionales

A continuación, se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	0,1	3,5	0,1
DOP Cava	0,1	6	0,1
DOP Ribera del Duero	950	946	612,6
DOP Rueda	1	13	1
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	6	3,8
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0	0
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	1,99	0,99
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		5.483	4.128,9
Total	4.747,5	6.460	4.747,5

c) Resultados por Comunidades autónomas

En este último apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (tabla 1), muestra una comparativa entre solicitudes presentadas, con superficie admisible con límite y concedidas y solicitantes presentados, con superficie admisible con límite y concedidos.

La tabla 2, muestra el total de superficie solicitada, la superficie admisible tras aplicar el límite de superficie admisible por solicitante, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la tabla 3, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.



Tabla1: Número de solicitudes y solicitantes

CCAA	Nº Solicitudes presentadas	Nº Solicitantes presentados	Nº Solicitudes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitantes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitudes concedidas	Nº Solicitantes concedidas
ANDALUCÍA	74	74	41	41	41	41
ARAGÓN	137	130	122	117	122	117
ASTURIAS	10	10	9	9	9	9
BALEARES	43	44	24	25	24	25
CANTABRIA	2	2	2	2	2	2
CASTILLA LA MANCHA	1.912	1.912	1.667	1.667	1.667	1.667
CASTILLA Y LEÓN	507	503	405	402	401	398
CATALUÑA	411	326	393	316	391	314
EXTREMADURA	268	267	173	172	173	172
GALICIA	153	153	119	119	119	119
MADRID	14	14	8	8	8	8
MURCIA	31	29	25	25	25	25
NAVARRA	26	26	22	22	22	22
PAÍS VASCO	11	11	6	6	4	4
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0
C. VALENCIANA	352	327	292	275	289	272
TOTAL	3.896	3.824	3.308	3.206	3.267	3.192

**Tabla 2: Superficie admisible con límite máximo de superficie admisible por solicitante**

CCAA	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)							
		Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	172	65	4	20	0	11	6	0	24
ARAGÓN	230	178	4	40	12	50	0	28	44
ASTURIAS	7	6	0	1	0	0	0	0	5
BALEARES	242	77	4	11	8	0	7	5	43
CANTABRIA	3	3	0	1	0	0	0	0	3
CASTILLA LA MANCHA	4.989	3.651	34	344	222	926	67	500	1.558
CASTILLA Y LEÓN	1.908	1.090	66	164	76	121	88	0	576
CATALUÑA	532	483	43	108	63	146	2	22	99
EXTREMADURA	933	377	6	97	36	102	22	14	101
GALICIA	70	51	7	21	3	13	2	0	4
MADRID	59	18	0	1	0	2	0	1	14
MURCIA	134	65	2	4	10	12	0	9	29
NAVARRA	81	60	3	9	0	13	0	9	25
PAÍS VASCO	23	11	0	2	0	6	0	0	3
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. VALENCIANA	581	322	6	102	32	85	14	3	79
TOTAL	9.964	6.460	180	925	462	1.486	208	591	2.607

**Tabla 3: Superficie concedida**

CCAA	Superficie concedida (ha)							
	Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	49,6	3,9	19,7	0,0	11,4	6,1	0,0	8,5
ARAGÓN	149,1	4,1	39,8	11,9	49,6	0,0	28,2	15,6
ASTURIAS	3,2	0,0	0,9	0,0	0,0	0,5	0,0	1,8
BALEARES	49,4	4,2	10,6	8,1	0,0	6,5	5,0	14,9
CANTABRIA	1,5	0,0	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,9
CASTILLA LA MANCHA	2.638,9	33,7	344,3	221,9	925,7	66,9	500,5	546,0
CASTILLA Y LEÓN	708,5	66,0	164,3	75,3	120,4	83,2	0,0	199,4
CATALUÑA	418,7	43,4	107,8	63,0	145,8	2,4	21,7	34,5
EXTREMADURA	311,7	6,0	97,1	35,9	102,0	21,5	13,8	35,4
GALICIA	48,3	7,3	21,5	3,3	13,2	1,6	0,0	1,4
MADRID	8,8	0,5	0,6	0,0	2,1	0,0	0,7	5,0
MURCIA	46,3	1,6	3,6	10,0	11,5	0,0	9,5	10,2
NAVARRA	43,9	3,4	9,2	0,0	13,3	0,0	9,2	8,8
PAÍS VASCO	5,0	0,0	1,1	0,0	2,8	0,0	0,0	1,1
LA RIOJA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
C. VALENCIANA	264,6	5,6	101,8	31,2	81,4	14,1	2,8	27,7
TOTAL	4.747,5	179,7	922,8	460,6	1.479,2	202,8	591,4	911,1